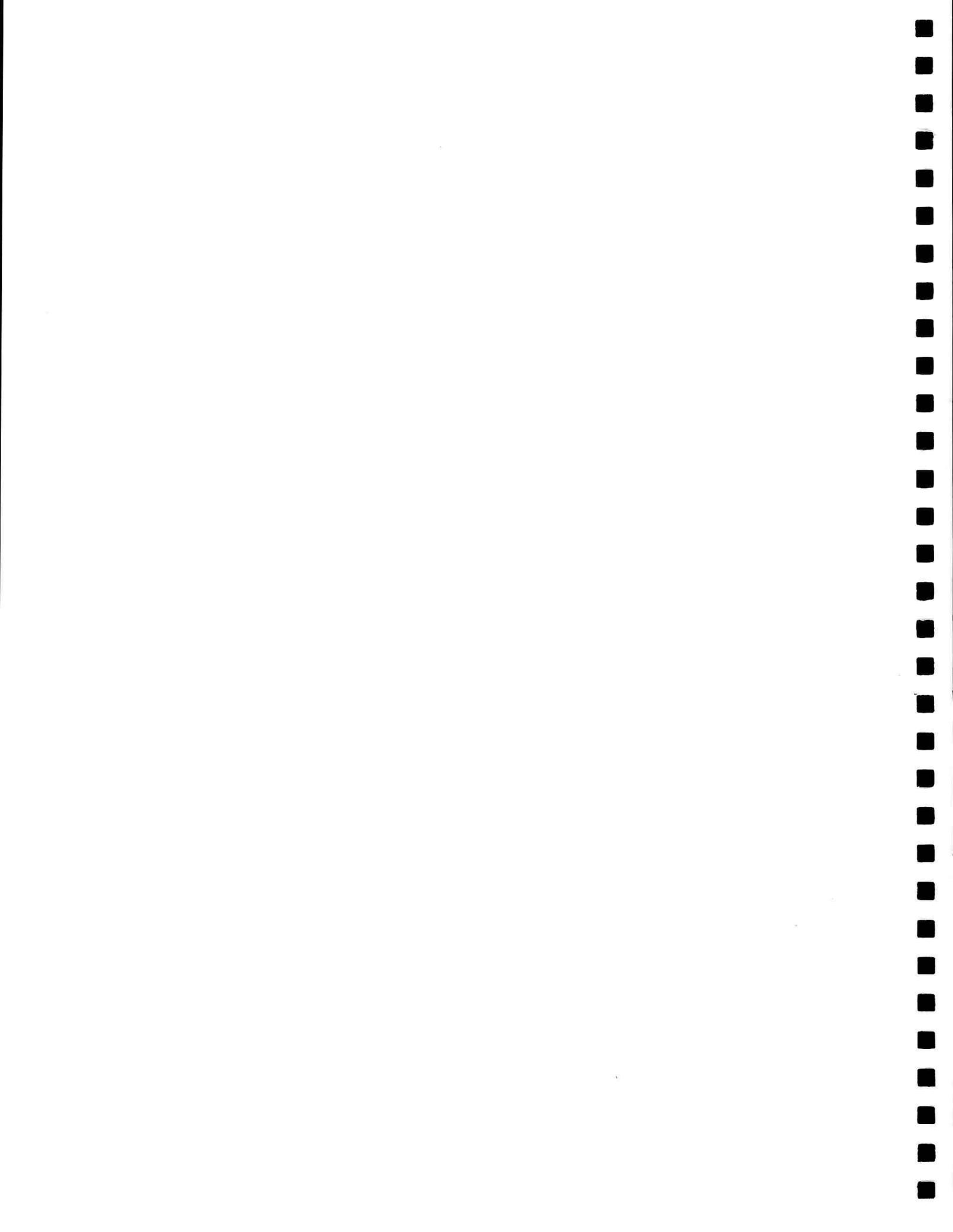


**VISITA DE TRABAJO  
DEL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA,  
PRESIDENTE DE LA CNDH DE MÉXICO,  
A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ**

8 y 9 de julio de 2010  
Lima, Perú

**Aleksi Asatashvili**  
Coordinador de Asuntos Internacionales  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos







**PALABRAS DEL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA,  
PRESIDENTE DE LA CNDH DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON  
LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN (CVR) DEL  
PERÚ**

Buenos días,

Es un honor estar frente a ustedes el día de hoy celebrando la importancia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú en la lucha por un mayor respeto de los derechos humanos, no sólo de los habitantes del Perú sino también sobre el resto de las personas del continente americano.

La experiencia histórica de nuestra región muestra que diversos movimientos sociales y políticos han sido acompañados por graves violaciones a los derechos humanos. Recuerdo, precisamente, que el Perú inició, en el 2001, una enorme labor por reparar el daño al tejido social ocurrido entre los años ochenta y dos mil, la cual rindió frutos

dos años más tarde cuando la Comisión de la Verdad y la Reconciliación publicó su informe final. Gracias a la claridad y efectividad de dicho informe se considera a la Comisión de la Verdad peruana como una de las comisiones más exitosas del mundo y como un ejemplo a seguir para los países que quieren requieren alivio de periodos conflictivos en su pasado para rendirle cuentas a la población afectada, y adoptar políticas de reivindicación social.

Paralelamente en México tuvimos nuestro episodio de Justicia Transicional cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la aclamada Recomendación número 26 del año 2001, dirigida al entonces Presidente de la República Mexicana, Vicente Fox Quezada. En esta Recomendación se exponían los más de 480 casos que llegaron a la CNDH sobre presuntas desapariciones forzadas durante el periodo conocido como *la guerra sucia*, que comprende la década de los ochenta y noventa.

Tras la célebre Recomendación, el Presidente de la República inició la primera iniciativa gubernamental masiva de justicia transicional en nuestro país, creando la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP). La Fiscalía tenía el mandato de investigar desapariciones forzadas, ejecuciones

extrajudiciales, detenciones arbitrarias y casos de tortura en manos de fuerzas armadas o paramilitares mexicanos que se llevaron a cabo durante ese periodo negro en nuestra historia.

Sin embargo, contrariamente a la Comisión de la Verdad peruana, la Fiscalía Especial mexicana dejó mucho que desear con su controversial informe final del año 2006. Tras cuatro años de investigaciones, se hizo se público un documento de contenido ambiguo e impreciso que tan sólo tuvo divulgación por unas cuantas semanas y fue intrascendente en su cometido.

Es por esto que es necesario tomar en cuenta los esfuerzos latinoamericanos en esta materia, como son los casos de Perú, Chile, Argentina y Guatemala, para que el diseño de Comisiones de la Verdad llegue justamente a eso, a la verdad detrás de los pasajes oscuros que ameritan les llegue la luz esclarecedora de la justicia sobre la violación de los derechos humanos, las desapariciones forzosas y las muertes por aparatos represivos.

La CNDH está comprometida en encabezar la lucha a favor del respeto total de los derechos humanos, y por lo que apreciamos como un factor fundamental la reparación de los danos cometidos en el

pasado. Reitero a ustedes que es un privilegio y honor estar aquí el día de hoy y por estrechar vínculos con el pueblo y las instituciones del Perú.

Muchas gracias.

## DATOS SOBRE LA CVR DEL PERÚ

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) fue creada en julio de 2001 para investigar los crímenes y las violaciones a los derechos humanos ocurridos entre 1980 y 2000, contribuir a hacer justicia y formular recomendaciones para la reparación de las víctimas y para promover el proceso de reconciliación nacional. El informe final de la CVR, publicado en agosto de 2003, concluyó que la violencia de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), así como la lucha antisubversiva, causaron al menos 69.000 muertes y desapariciones, en su mayoría de población campesina y quechua hablante. La Comisión recomendó un plan integral de reparaciones, justicia penal, reformas institucionales, entre otras medidas.

La Comisión de la Verdad y de la Reconciliación (CVR) fue una comisión peruana encargada principalmente de elaborar un informe sobre la violencia armada interna, vivida en el Perú durante el periodo entre los años 1980 y 2000. Fue creada en junio de 2001 por el presidente provisional Valentín Paniagua, convocando a diferentes miembros de la sociedad civil. Fue presidida por Salomón Lerner Febres, entonces rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Además de la investigación de la violencia terrorista de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), intentó profundizar en las causas de esa violencia y en la dura represión militar contra estos movimientos terroristas, que cobró principalmente víctimas civiles en este fuego cruzado. Para ello, recogió el testimonio de 16985 personas y organizó 21 audiencias con las víctimas de la violencia, a las que asistieron más de 9500 personas. El Informe Final se hizo público el 28 de agosto del 2003, ante el presidente peruano Alejandro Toledo.



## **DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES**

### **DISCURSO DEL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, PRESIDENTE DE LA CNDH, EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES**

**9 de julio de 2010, Lima, Perú.**

Es un honor dirigirme a ustedes, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, para abordar un tema de suma importancia para todos nosotros. Me refiero a los Derechos Humanos de los migrantes.

El enfoque de Derechos Humanos es fundamental para analizar la problemática del fenómeno migratorio de manera integral y desarrollar una política de Estado, que garantice el respeto y protección de este grupo en situación de vulnerabilidad. Los trabajadores migratorios indocumentados, son víctimas de persecución, explotación, extorsión y humillaciones, en otras

palabras, sus Derechos Humanos, que la mayoría de ellos ni siquiera conocen, son abierta y sistemáticamente violados.

Por lo tanto, la política migratoria no debe constreñirse a la sanción administrativa del estatus migratorio irregular de una persona, y tampoco debe tratarse sólo de un control de fronteras, sino que en sí, todos los procedimientos migratorios deben armonizar con la legislación universal que garantiza y protege los Derechos Humanos de los migrantes.

Quiero compartir con ustedes que el pasado mes de abril, tuve una reunión con coordinadores de albergues que atienden a migrantes en todo México para impulsar una red de colaboración en materia de defensa y promoción de los Derechos Humanos de las personas indocumentadas. Establecimos una línea de comunicación directa entre esas organizaciones no gubernamentales civiles y la CNDH, para llevar a cabo apertura de expedientes de queja, investigación correspondiente, petición de medidas cautelares, capacitación y difusión de su labor.

Este acuerdo permitirá combatir el creciente riesgo de extorsión y la vulnerabilidad que enfrentan, así como brindarles apoyo ante acciones de la delincuencia organizada y abusos en los que pudieran incurrir autoridades. “La prioridad de nuestros organismos al trabajar con esas instituciones, es aprovechar su cercanía con la población en situación irregular y su experiencia en la materia”.

Las instituciones de los países de nuestra región tienen cuentas pendientes con todos los migrantes. Por ejemplo, en el caso de

México, estamos en deuda doble, por un lado, con los mexicanos, a quienes se les han reducido las opciones de vida por lo que se ven obligados a dejar sus lugares de origen y, por el otro lado, con los migrantes centroamericanos que cruzan por territorio nacional.

Además, hay que subrayar el hecho de que la migración de América Central es la más vulnerable y afectada, debido a que en gran parte está integrada por niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas. Esta situación acrecienta, aún más, nuestro débito para contar con un país firme de Derechos Humanos que salvaguarde su tránsito.

De ahí la importancia de llevar a cabo acuerdos de cooperación, convenios y acciones conjuntas entre los países, organizaciones e Instituciones de Derechos Humanos, toda vez que de esta forma contribuiremos de manera real, a la promoción y protección de los Derechos Humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Es menester que aquí y en este día tengamos presente que en el marco de la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales (INDH) para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrada del 24 al 26 de octubre de 2006, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, se adoptó la Declaración de Santa Cruz, la cual hace referencia al papel y alta responsabilidad de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en relación con la migración.

Con el fin de aplicar esta Declaración, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos hemos estado desarrollando diversas actividades como la aplicación de estrategias para enfrentar las

diversas caras del problema migratorio, tales como elaboración de planes de acción entre las INDH de los Estados que intervienen en el envío, tránsito y recepción de los migrantes, en cooperación con asociados, fundamentalmente de la sociedad civil.

A este respecto, la Institución Nacional que me toca presidir refrenda su compromiso por la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes en el territorio mexicano y su rechazo a prácticas y legislaciones discriminatorias y xenofóbicas; asimismo, manifiesta su preocupación por la aprobación de la ley estatal SB1070, en Arizona, Estados Unidos, que faculta a los policías para detener e interrogar a sospechosos de ser indocumentados y sanciona el empleo de migrantes en dicha entidad. Deben abrirse opciones legales para la inmigración entre México y Estados Unidos, puesto que la migración es un fenómeno social y económico, que gravita en el desarrollo de ambos países.

A manera de conclusión, es importante destacar que el reto principal para las Instituciones Nacionales de nuestra región sigue siendo la lucha por la efectividad de los Derechos Humanos; el permanente llamado a gobiernos para que se adhieran a los instrumentos internacionales y lleven a la práctica sus contenidos, y la unificación de estándares mínimos de protección de los Derechos Humanos.

El trabajo a realizar es arduo pero es mayor la problemática que enfrentan los migrantes y sus familias, razón elemental para que continuemos cimentando e implementando los temas múltiples de los Derechos Humanos en América Latina dedicados a los

contingentes que por distintas razones vitales cruzan sus fronteras de origen.

En cierta medida, el fenómeno migratorio es una problemática común que se presenta en todas las zonas de nuestra geografía, con base en ello y con la mayor convicción, trabajo en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México para contener y remediar los abusos de poder que afectan y amenazan a los migrantes.

Con el ejemplo del trabajo sobresaliente que realiza la Defensoría del Pueblo del Perú, estamos en su ciudad capital para aprender y comprometer el más cabal empeño por la causa de la protección y promoción de los Derechos Humanos de los migrantes.

“Si vamos juntos en algunos temas, es más fácil que podamos vencer el abuso del poder”.

Muchas gracias,





2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN MÉXICO Y PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la Defensoría del Pueblo del Perú, con R.U.C. N° 20304117142, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA DEFENSORÍA”, debidamente representada por la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino Lucero, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08274356, y por la otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la que en lo sucesivo se le denominará “LA CNDH” Registro Federal de Causantes N° CND920630L96, representada por su Presidente Doctor Raúl Plascencia Villanueva, identificado con pasaporte N° 02330017238, a quienes, actuando de manera conjunta, se les denominará como “LAS PARTES” y que se sujetarán al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **1. “LA DEFENSORÍA” DECLARA QUE:**

- 1.1. Es un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales de la persona y de la comunidad y de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, Ley N° 26520.
- 1.2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 9° numeral 8, de la referida ley en la declaración anterior, la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino Lucero, elegida mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 007-2005-CR, de fecha 29 de septiembre de 2005, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar el presente convenio.
- 1.3. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Jr. Ucayali N° 388, Cercado de Lima, Perú.

#### **2. “LA CNDH” DECLARA QUE:**

- 2.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.



2010, Año de la Patria. Bicentenario del  
Inicio de la Independencia; Centenario del  
Inicio de la Revolución.



- 2.2. En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento, dentro del territorio nacional, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- 2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Presidente, Doctor Raúl Plascencia Villanueva, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.2. En virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los compromisos entre "LAS PARTES" para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes mexicanos y sus familias que se encuentren en territorio peruano; así como de los migrantes peruanos y sus familias que se encuentren en territorio mexicano, sin discriminación alguna e independientemente de su situación migratoria, en uso de su jurisdicción y competencia, basados en el respeto a las normas constitucionales e instrumentos internacionales, legales y reglamentarios vigentes en sus territorios nacionales.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes actividades:



2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia; Centenario del Inicio de la Revolución.



- a) Ofrecer servicios de asesoría y orientación legal a migrantes mexicanos o peruanos y sus familias en sus respectivos territorios nacionales, a fin de que ejerzan informada y libremente sus derechos. Para tal efecto, “**LAS PARTES**” remitirán a los migrantes y sus familias ante las instancias competentes y velarán porque éstas les brinden una atención adecuada, cuando el ámbito de intervención no sea de competencia de “**LA DEFENSORÍA**” o de “**LA CNDH**”.
- b) Implementar todas las acciones de defensa a las cuales estén facultadas conforme al sistema jurídico de sus respectivos países, a favor de los derechos humanos de migrantes mexicanos o peruanos y sus familias.
- c) Brindar las facilidades necesarias para el adecuado intercambio de información y contactos institucionales que permitan impulsar de manera efectiva las acciones de defensa y protección de los migrantes y sus familias en sus respectivos territorios nacionales.
- d) Promover la comunicación y colaboración permanente con las entidades oficiales del Estado Mexicano y/o el Estado Peruano, que tengan presencia institucional en México o Perú y en particular con el Servicio Exterior de sus respectivos países o las instituciones que velen por los derechos de los migrantes.
- e) Difundir en su página web y en los medios de comunicación institucional los proyectos de cooperación entre “**LAS PARTES**”, dirigidos a velar por los derechos humanos de sus nacionales en sus respectivos territorios.

**TERCERA.-** Para efectos de la ejecución y seguimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” designarán como coordinadores para la ejecución del presente instrumento a:

Por la Defensoría del Pueblo en el Perú: Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México: Maestro Fernando Batista Jiménez, Quinto Visitador General.

**CUARTA.-** “**LAS PARTES**” convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

**QUINTA.-** El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción. Al término del mismo podrá renovarse automáticamente bastando para ello la comunicación de una de “**LAS PARTES**” y la aceptación expresa por escrito de la otra.



2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia; Centenario del Inicio de la Revolución.



**SEXTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente antes de su vencimiento.

**SÉTIMA.-** **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada por igual número de representantes de cada institución, para lo cual, la parte afectada deberá notificar a la otra por escrito, el motivo de las diferencias.

**OCTAVA.-** **“LAS PARTES”** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**NOVENA.-** Cualquier modificación de los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos legales.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2010.

**POR LA DEFENSORÍA DEL  
PUEBLO DEL PERÚ**

**POR LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

\_\_\_\_\_  
**SRA. BEATRIZ MERINO LUCERO  
DEFENSORA DEL PUEBLO**

\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA  
PRESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN MÉXICO Y PERÚ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL PERÚ Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

## CONVERSATORIO

Posibles temas a tratar:

### **1.- Solicitud de Brasil para ser miembro de la FIO.**

La Procuraduría Federal de Derechos Humanos de Brasil ha mostrado interés en ser miembro de la FIO, sin embargo de acuerdo a los Estatutos de la Federación, su estatus jurídico no reúne los requisitos necesarios para su aceptación a la FIO.

Desde la perspectiva de la CNDH, esta situación no debería convertirse en un obstáculo para promover una mayor interrelación entre la FIO y las instituciones de Ombudsman que, al igual que en el caso brasileño, en este momento no cumplen con las condiciones establecidas en el Estatuto de la FIO.

La CNDH, en su calidad de miembro del Consejo Rector de FIO propone a la Presidencia de esta organización que para lograr una colaboración más flexible, se establezca una figura de observadores permanentes y/o una Comisión de la FIO para trasladarse a Brasil y sensibilizar a las autoridades para que consideren el establecimiento de un Ombudsman parlamentario, adoptando su ley específica.

### **2.- Apoyo del Consejo Rector a favor de la vigencia del Derecho de Acceso a la Información pública en la República del Paraguay.**

La Presidenta de la FIO, Dra. Beatriz Merino, sometió a la consideración del Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, un proyecto de Pronunciamiento del Consejo Rector de la FIO para respaldar la actuación de la Defensoría del Pueblo de la

República de Paraguay, a favor de la vigencia del derecho de acceso a la información pública en ese país.

Paraguay es uno de los pocos países que no cuentan con una ley específica de acceso a la información, y la Defensoría del Pueblo de la República de Paraguay asumió el caso de un ciudadano a quien se le negó la información, lo llevó a los tribunales y está luchando porque se reconozca dicho derecho ante la Corte Suprema. La decisión está próxima a darse.

En este contexto, el Consejo Rector de la FIO, emitió un Pronunciamiento de respaldo a la Defensoría de Paraguay, acción que se justifica en cumplimiento de su mandato. Asimismo, este documento se subió a la página web de la CNDH, para su difusión.

### **3. Seminario-Taller Internacional sobre Ejecución Penal: Desafíos del Sistema Garantista en el Derecho Comparado.**

El pasado 17 y 18 de junio del presente año, en la ciudad de Lima, se llevó a cabo el *Seminario-Taller Internacional sobre Ejecución Penal: Desafíos del Sistema Garantista en el Derecho Comparado*, al que fuimos invitados por medio de la FIO.

Felicitamos la realización de este Seminario, al cual asistió el Lic. Daniel Romero Mejía, Tercer Visitador General de la CNDH, quien nos transmitió el exitoso desarrollo de dicho evento.

### **4. Foro sobre el Derecho a la Consulta de Pueblos Indígenas en México.**

El día 13 de septiembre se prevé realizar un Foro con el tema *Derecho a la Consulta de Pueblos Indígenas en México*. Estará organizado de manera conjunta con la Oficina en México del Alto Comisionado para Derechos Humanos de la ONU.

Al respecto, tomando en consideración la reciente aprobación, por el Congreso de la República de Perú, de la Ley del Derecho a la Consulta previa a los Pueblos Indígenas u Organizaciones reconocidas en el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y tomando en cuenta el profesionalismo y la experiencia de la Defensoría del Pueblo de Perú, sería muy oportuno contar con su participación en nuestro evento.

#### **5. Redes de FIO**

En la estructura de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) existen dos Redes: La Red de Defensorías de las Mujeres (que reúne a las representantes de las Defensorías encargadas del tema de la Mujer) y la Red de Comunicadores de la FIO (ComFIO), (que agrupa a los órganos de prensa y difusión de todas las Defensorías del Pueblo de la región).

Con motivo de la Asamblea General de la FIO, que tendrá lugar, el 27 y 28 de octubre, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, está prevista la reunión anual de las estas dos Redes.

Hemos recibido la solicitud de evaluar las propuestas del Reglamento Interno de la Red de Mujeres de la FIO, como de los Planes de Trabajo 2010 de las dos Redes, en el ámbito correspondiente a cada una de ellas.

Del análisis estos documentos, la CNDH está plenamente de acuerdo con su contenido ya que representan un esfuerzo loable de sus integrantes por recoger las inquietudes de la región en estos temas y un espíritu y convicción por la defensa de los derechos esenciales de nuestros pueblos.

## **6. Procesos de cooperación internacional.**

### **7. Diferencias entre Ombudsman e Institución Nacional de Derechos Humanos**

La figura del Ombudsman, originaria de los países nórdicos europeos, en su acepción más amplia, se refiere a la institución, representante o mediador, que asume la función de defender, bajo criterios de equidad, a los ciudadanos ante la Administración del Estado. Su labor se enfoca a la vigilancia de la administración y buen gobierno. Generalmente su origen es parlamentario.

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), son creadas por una norma constitucional o una ley específica, y deben reunir algunas características como la autonomía e independencia, y su labor se enfoca a la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París).

En América Latina, las instituciones de derechos humanos tomaron elementos de la figura del Ombudsman para conformar las Comisiones, Procuradurías o Defensorías, más los elementos propios de su cultura, dando lugar al llamado Ombudsman Criollo.

En consecuencia las INDH del Continente Americano están reunidas en la FIO y en la RED, a nivel regional, y pueden pertenecer al Instituto Internacional de Ombudsman (IIO), a nivel internacional. Las INDH, a través de la RED, participan en el Comité Internacional de Coordinación (CIC) de Naciones Unidas y con sus diferentes órganos de derechos humanos.



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA  
DEL OMBUDSMAN

## FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN

La FIO es la agrupación que, constituida en Cartagena de Indias (Colombia) el 5 de agosto de 1995, reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico y/o provincial. El objetivo primordial de la Federación es ser un foro de discusión para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en Iberoamérica.

La **Asamblea General** es la máxima autoridad de la Federación y está constituida por los **titulares de los organismos** y, en su ausencia, por los suplentes que designe el propio titular de cada organismo. Cada uno de los miembros tiene igual derecho a voz y a voto.

El **Comité Directivo** de la FIO está integrado por los **titulares de los organismos nacionales miembros de la Federación y por tres representantes de los organismos no nacionales** (comisiones estatales-México, defensorías autonómicas-España y defensorías provinciales-Argentina) asegurando la representación de las distintas regiones geográficas.

El **Consejo Rector** lo integran su **Presidente**, necesariamente titular de un organismo nacional, y **cinco Vicepresidentes** (cuatro representantes de organismos nacionales y un titular de organismo del ámbito no nacional), electos todos ellos, cada dos años, por votación del Comité Directivo.

**Es de esperarse que la próxima reunión del Consejo rector se lleve a cabo en el transcurso del primer semestre del 2010.**

Los países que actualmente integran la FIO son Andorra, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela; los cuales están divididos en cinco zonas geográficas:

- 1) Europa: España, Portugal y Andorra.
- 2) Norteamérica: México y Puerto Rico.
- 3) Centroamérica: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá.
- 4) Región Andina: Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia.
- 5) Cono Sur: Paraguay y Argentina.

El pasado 29 de octubre tuvo lugar la **XIV Asamblea General de la FIO**, en la sede del Palacio del Senado, en Madrid, España; en donde se llevaron a cabo elecciones, quedando conformado el **Consejo Rector** de la siguiente forma:

**Presidencia:** Dra. Beatriz Merino Lucero, Defensora del Pueblo de Perú.

**Vicepresidencia 1, Cono Sur:** Dr. Anselmo Sella, Defensor Interino del Pueblo de la Nación Argentina;

**Vicepresidencia 2, Centroamérica:** Dr. Ricardo Vargas Davis, Defensor del Pueblo de Panamá;

**Vicepresidencia 3, Europa:** Dr. Alfredo José De Sousa, Provedor de Justiça de Portugal;

**Vicepresidencia 4, Norteamérica:** Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH de México.

**Vicepresidencia 5, Instituciones estatales, regionales, provinciales y autonómicas:** Dra. María Antonia Fernández Felgueroso, Procuradora del Pueblo del Principado de Asturias.

Asimismo, existe una Secretaría Técnica, dirigida por un Secretario propuesto por el Presidente de la FIO y nombrado por el Consejo Rector, para el desarrollo administrativo de las actividades de la FIO. La Secretaría Técnica está a cargo del Dr. Felipe Paredes San Román, Jefe de Gabinete de la Defensoría del Pueblo de P

## POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE LA CNDH DE MÉXICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La CNDH de México es miembro de cuatro agrupaciones especializadas de Ombudsman y de Instituciones Nacionales de derechos Humanos:

### INSTITUTO INTERNACIONAL DE OMBUDSMAN (IIO)

**Descripción:** El Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) se creó en 1978, con el propósito de reunir a Ombudsman de todos los países para estrechar lazos de cooperación y apoyar el surgimiento de esta figura surgiera en los países en donde todavía no existía.

**Posición actual:** La CNDH de México actualmente se desempeña como Director para América Latina y, consecuentemente, es miembro del Consejo de Directores del IIO.

**Diagnóstico:** La CNDH difícilmente podrá pretender ocupar el puesto de Presidente del IIO, tomando en consideración que: a) IIO es una agrupación de instituciones de Ombudsman clásicos que no necesariamente se ocupan de promoción y protección de los derechos humanos; b) El IIO está plenamente controlado por instituciones de Ombudsman del Continente Europeo.

### FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)

**Descripción:** La Federación Iberoamericana de Ombudsman es la agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países Iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico o provincial. También forman parte de esta Federación los Ombudsman municipales.

**Posición actual:** La CNDH de México actualmente se desempeña como Vice-Presidencia Cuarta de la FIO.

**Diagnóstico:** La CNDH estará ocupando la Vice-Presidencia Cuarta de la FIO hasta el mes de noviembre del 2011, tomando en consideración que el cuerpo directivo fue electo en el mes de noviembre del 2009, por un periodo de 2 años. Cabe mencionar que en la presidencia y vicepresidencias,

deberán estar representadas las siguientes regiones: a) Europa: España, Portugal y Andorra; b) Norteamérica: México y Puerto Rico; c) Centroamérica: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y Panamá; d) Región Andina: Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia y e) Cono Sur: Paraguay, Argentina. Consecuentemente, y tomando en consideración que actualmente la Presidencia le corresponde a la Región Andina (Perú), en el periodo 2011 – 2013 le corresponderá al Cono Sur, para 2013 – 2015 – a Europa, y para el periodo 2015 al 2017 – a América Latina. Consecuentemente, México podría ocupar la Presidencia de la FIO en el periodo 2015 al 2017.

### **COMITÉ INTERNACIONAL DE COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (CIC)**

**Descripción:** El CIC es una asociación internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que impulsa y fortalece a las INDH para que se rijan conforme a los Principios de París y proporciona liderazgo en la promoción y protección de los derechos humanos.

**Posición actual:** La CNDH de México actualmente no ocupa ninguna posición en las estructuras directivas del CIC, puesto que tampoco es miembro del Comité de Coordinación de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RED) [cabe mencionar que los miembros del Buró del CIC (16 miembros, de los cuales resulta electa la Institución que ocupa la Presidencia del CIC por un periodo de tres años) son designados por las regiones. En el caso del Continente Americano, los miembros del Comité de Coordinación de la RED son los que se convierten en miembros americanos del Buró del CIC]

**Diagnóstico:** La CNDH podrá pretender ocupar el puesto de Presidente del CIC en el periodo entre 2018 y 2021, tomando en consideración que la Presidencia es rotativa entre las regiones de Asia Pacífico (2009 - 2012), África (2012 - 2015), Europa (2015 - 2018) y América (2018 – 2021. Canadá dejó la Presidencia del CIC en el mes de marzo del 2010).

### **RED DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DEL CONTINENTE AMERICANO (RED)**

**Descripción:** La Red es una agrupación que reúne a las Instituciones Nacionales Derechos Humanos (INDH) de América Latina establecidas de conformidad con los Principios de París, con la finalidad de cooperar con el

Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

**Posición actual:** La CNDH de México actualmente no ocupa ninguna posición en las estructuras directivas de la Red (Comité de Coordinación Regional, compuesto de 4 INDH).

**Diagnóstico:** La actual dirigencia de la Red fue electa en el mes de octubre del 2008, por un periodo de 2 años. La Defensoría del Pueblo de Venezuela tendrá que dejar el cargo de Secretaría General de la Red, ya que ha sido miembro del Consejo de Coordinación por dos periodos de dos años, periodo máximo permitido por el Estatuto. Consecuentemente, la CNDH podría elegirse primero miembro del Comité Coordinador y, luego, Secretaria General de la RED, con la posibilidad de permanecer en el cargo durante cuatro años. El proceso de renovación en la dirigencia seguramente tendrá lugar en octubre, 2010, en Cartagena de Indias, de manera paralela con la Asamblea General de la FIO.

## CONSIDERACIONES ADICIONALES

La CNDH de México puede insertarse en el ámbito internacional sólo gracias a su calidad de Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDH), acreditada por el Comité Internacional de Coordinación (CIC) bajo los Principios de Paris. Si la CNDH no tuviese esa calidad, no podría interactuar con el sistema internacional de los derechos humanos (ONU, OEA). Asimismo, sólo las INDH pueden ser miembros del CIC y de la RED.

Tomando en cuenta la magnífica oportunidad que tiene la CNDH para fungir como Secretaría General de la RED en el periodo que va del 2010 al 2014, se ponen a consideración los siguientes elementos:

- Por antigüedad, en otoño del 2010, los miembros del Comité de Coordinación de la RED, **Canadá y Venezuela, dejarán el puesto**, por lo que quedarán vacantes dos lugares en este Comité. Ecuador y El Salvador seguirán siendo miembros del Comité de Coordinación.
- Como Secretario General de la Red, resultará electo uno de los cuatro miembros del nuevo Comité de Coordinación, mismos que de manera automática se convertirán en miembros del Buró del CIC.

- **Ecuador y El Salvador podrían fungir como candidatos naturales** para ocupar la Secretaría General de la RED. Sin embargo, tienen la desventaja de no necesariamente contar con recursos, estructura e infraestructura para ello. Además, en caso de resultar electos, sólo podrían durar en el cargo por un periodo de 2 años.
- En el caso de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, existe una ventaja: dicha institución ha estado pacientemente preparando una funcionaria en Ginebra, a través del sistema de becas (por el mismo mecanismo ha optado la Procuraduría de Derechos Humanos de Nicaragua).
- En el caso de la CNDH de México sí se postule como candidato: cuenta con la experiencia probada, la capacidad institucional y presupuesto suficiente. Además, de resultar electa Secretario General en el 2010, podría permanecer en el cargo hasta otoño del 2014.

En caso de optar por la postulación de la CNDH, se recomienda:

- A corto plazo, incluir como parte de los puntos de la agenda de la visita del Dr. Raúl Plascencia Villanueva a Perú, un conversatorio de sondeo sobre la candidatura de la CNDH de México.
- A mediano plazo (agosto, septiembre de 2010), realizar visitas de trabajo a Ecuador y El Salvador con la finalidad de sondear las posibilidades y aspiraciones de estas INDH en la RED. Asimismo, emprender una estrategia agresiva de comunicación con miembros que podrían votar por la CNDH (Argentina, Panamá, Paraguay, Honduras, Perú, Canadá). Se recomienda, en general, usar todos los espacios para el cabildeo exitoso de la candidatura. Montevideo, Uruguay, del 13 al 15 de septiembre del 2010, es otro ejemplo de ello.